

por violencia ó por sorpresa, no hayan sostenido constantemente ó no hayan explicado tan plenamente la doctrina de la fe.... un bajel que hiende las aguas no deja en ellas ménos vestigios de su tránsito. » ¡O grande hombre! ¡por qué texto, por qué ejemplo, por qué raciocinio estableceis estas sutiles distinciones! La fe no discurre tanto. La verdad es simple, y de por sí se la percibe. De aquí provino que en todo este sermón evita constantemente el nombrar al Papa, ó soberano pontífice; y solo habla de la santa silla, de la silla de san Pedro, de la iglesia romana. Mas nada de esto es visible, y sin embargo todo poder que no es visible no existe, sino es un ente de razón. Lo que Bossuet dice es sin duda todo lo que se puede decir; mas la conciencia sola consigo misma repele estas sutilezas, ó por mejor decir, no las comprende.

Ateniéndonos á la idea misma de Bossuet, querría hacerle un argumento *ad hominem*, y le diria: Si el pontífice abstracto no puede errar en la fe, y si no puede tropezar en un individuo sin levantarse con tal presteza que no se podría decir que ha caído, ¿porqué ese grande

gunda carta misma á Sergio, tomándola por auténtica al pié de la letra, expresó el dogma de las dos voluntades divina y humana de una manera que forzó á Bossuet á aprobarla: *Honorii verba*, dice, *ortodoxa maxime videri.* (*Defensio*, etc.) Honorio murió en paz de la Iglesia, y en posesion de su silla y dignidad, sin haber jamas, despues de su desgraciada correspondencia con Sergio, escrito una línea ni proferido una palabra que la historia haya señalado como sospechosa. Al cabo de cuarenta y dos años, sin poder ya ser citado ni oído, y sin alguna defensa previa, es condenado en el sexto concilio; mas su condenacion, si es queno hayan sido falsificadas las actas del concilio, como lo persuaden razones muy poderosas, no es un dogma, sino un hecho; y á pesar de no haber sido reclamado por los Papas sus sucesores, y aun de lo que algunos de ellos, Leon XI, por ejemplo, puedan haber dicho de buena fe, ó por un efecto de modestia y de prudencia, los hechos se quedan lo que son. (Véase *Le Maître, el Papa*, lib. I, cap. xv.)

aparato que exigis de concilio ecuménico, de cuerpo episcopal, de consentimiento de la Iglesia? Dejad levantar al Papa, puesto que este es negocio de un momento. Si él pudiera engañarse aunque no fuese mas que por el tiempo necesario para convocar un concilio ecuménico ó para asegurarse del consentimiento de la Iglesia, claudicaria un poco la comparacion del bajel que no deja vestigios de su tránsito.

La filosofía de nuestro siglo muchas veces ha tornado en ridículo aquellos realistas del siglo XII que sostenian la existencia y realidad de los universales, y que ensangrentaron mas de una vez la escuela en sus combates con los nominales, para saber si era el hombre ó la humanidad quien estudiaba la dialéctica, y quien daba y recibia los puñetazos que con esta ocasion se tiraban. Mas estos realistas que concedian la existencia á los universales, tenian á lo ménos la gran bondad de no quitársela á los individuos. Cuando sostenian, por ejemplo, la realidad del elefante abstracto, jamas le encargaron de proveernos el marfil, y siempre nos permitieron pedírselo á los elefantes palpables, que tenemos á la mano. Los teólogos realistas de quienes hablo son mas resueltos en lo que mira al Papa: ellos despojan á los individuos de los atributos con que gratifican al universal; admiten la soberanía de una dinastía de la cual ningun miembro es soberano; dan la facultad de no errar á una serie sucesiva de hombres, de los cuales cada uno en particular está sujeto al error!

Nada, sin embargo, es mas contrario que esta teoría al sistema divino, si puedo expresarme así, que se manifiesta en el conjunto de la Religion. Dios que nos ha hecho lo que somos, Dios que nos ha sometido al tiempo y á la materia, no nos ha entregado á ideas abstractas, ni á quimeras de la imaginacion. Hizo á su Iglesia visible, á fin de que quien no quiera verla sea inexcusable;

y su gracia misma la ha aligado á signos sensibles. ¡Qué hay mas divino que la remision de los pecados! Dios, sin embargo, quiso materializarla, por decirlo así, en favor del hombre. El fanatismo ó el entusiasmo no hallan como engañarse á sí mismos: le es necesario al culpable un tribunal, un juez y palabras. La clemencia divina debe ser sensible para él, como la justicia de un tribunal humano.

¿Cómo pues podrá creerse que sobre el punto fundamental de que tratamos haya Dios derogado sus leyes las mas evidentes, las mas generales, las mas humanas? Es harto fácil decir: « Ha parecido al Espíritu Santo y á nosotros. » El quaker dice igualmente que él tiene al espíritu, y los puritanos de Cromwel lo decian tambien. Aquellos que hablan en nombre del Espíritu Santo deben mostrarle: la paloma mística no viene á reposar sobre una piedra fantástica; nó es esto lo que se nos ha prometido.

Bossuet, como acabamos de ver, crió un poder imaginario, que atribuye á la sede apostólica, y niega al que se sienta en ella; el cual preserva del error á la universalidad de los Papas, ménos á cada uno de ellos en particular (1). Tamburini exige ademas, para dar fe á las decisiones del Papa, que esté á su favor la universalidad ó el consentimiento unánime de todas las iglesias, en-

(1) A consecuencia de haber creado un poder abstracto en la silla apostólica en lugar del Papa real y visible, apénas puede creerse cuanto sudan y puján los inventores de esta quimera para darle la realidad de que necesita para obrar. Léase en los Nuevos Opúsculos de Fleury la conversacion interesante de Bossuet con Choiseul-Praslin, obispo de Turnay, que nos ha conservado Fenelon; y se verá en ella como el obispo de Turnay estrechaba á Bossuet, y lo conducia por fuerza de la indefectibilidad á la infalibilidad. Mas este grande hombre habia resuelto no ofender á nadie, y en este sistema que siguió invariablemente es donde se halla el origen de las angustias penosas que derramaron tanta amargura en sus últimos dias.

tendido de la manera que expusimos ántes, es decir, que basta un número de contradictores, aunque cortísimo en comparacion de la gran masa (1), para quitarles toda su fuerza. Por eso es que identifica la sede apostólica con la iglesia de Roma y con la universal, para concluir de allí que, « así como puede suceder que la doctrina del Papa no sea la misma que la de su iglesia particular, puede igualmente acaecer que la doctrina del Papa difiera de la de la Iglesia universal (2). »

Pero, ¿en qué vienen á parar todas estas distinciones, y todo el aparato de consecuencias y de doctrinas que saca de ellas Tamburini, si llega á probarsele, como lo prueban muchos y muy graves teólogos por la constante tradicion de la Iglesia (3), que « la doctrina del Papa en sus decisiones dogmáticas solemnes que comunmente se llaman *ex cathedra* (4), es y será siempre,

(1) Obispos que hayan apelado de la bula *Unigenitus* son tan pocos, segun las listas que presentan los mismos apelantes, que no llegan á veinte ó treinta en el largo espacio de setenta años. Tamburini, de acuerdo con los de su secta, para dar cuerpo y peso á la oposicion con los párrocos y otros ministros de órden inferior que se cuentan entre los apelantes, atribuye á los simples sacerdotes el derecho de juzgar juntamente con los obispos, y de decidir definitivamente los puntos doctrinales y las cuestiones de la fe. Mas Bolgeni ha demostrado lo contrario con monumentos incontestables de la antigüedad, y ha desvanecido perfectamente las especiosas razones de Tamburini. (Véase *Exám. de la verd. idea*, en la cuestion: « Si los sacerdotes simples tienen voto decisivo en los concilios generales. » Pag. 5.)

(2) Tamburini, cap. XI, § I, pag. 28 y sig.

(3) Véase Bolgeni, *Exámen*, etc. desde el núm. LXXXVIII, pag. 182, hasta el núm. CIX, pag. 238.

(4) El primer carácter de tales decisiones es, que la materia decidida pertenezca al depósito de la revelacion, y proponga alguna cosa á la creencia; el segundo es que el Papa decida como maestro y pastor de la Iglesia universal, obligando á todos los fieles á conformarse de corazon y de boca á su decision. Tamburini y sus semejantes se salen muchas veces de estos límites, para buscar alguna aparente razon de impugnar este privilegio del primado de la Iglesia católica. Es casi increíble el ardor y empeño que en esto muestran. Diríase al

por la asistencia del Espíritu Santo, en fuerza de las promesas de Jesucristo (1), enteramente conforme á la doctrina de la Iglesia católica, ó universal, aun cuando

leer sus escritos que ellos defienden un derecho personal contra un usurpador extranjero, mientras que se trata de un privilegio igualmente plausible y favorable á todos, de un don inestimable, hecho á la familia universal, otro tanto que al padre comun de ella. Aun aquel que vacilara sobre la teoría que lo funda, debería siempre reconocer la verdad del hecho y convenir en que el pontífice romano, enseñando como pastor de la Iglesia, no se ha engañado jamás; debería á lo ménos propender de corazón á esta creencia, en lugar de abatirse á ergoteos de colegio para atacarla: lo que, si es indigno de un católico, cualquiera que sea su estado y condicion, es imperdonable en un sacerdote, obligado á no abusar del talento y erudicion para rebajar y humillar en el primero de los sacerdotes el carácter augusto de que él participa.

(1) *Tu es Petrus, et super hanc Petram ædificabo Ecclesiam meam, et porte inferi non prævalebunt adversus eam.... Ego autem rogavi pro TE, ut non deficiat fides tua.* (Math. c. XVI, v. 18; Luc. cap. XXII, v. 32.) En estas palabras es expresa y formal la promesa divina de una fe indeficiente hecha personalmente á san Pedro, y por consecuencia á los Papas sus sucesores. Pero aun cuando no la hubiera, « toda sociedad divinamente instituida supone la infalibilidad, » como lo ha dicho excelentemente el ilustre Malebranche; porque sin la seguridad de entender en su verdadero sentido la revelacion, esta seria sujeta á la divergencia de opiniones, y faltaria por consiguiente la certeza y unidad de la fe. Siendo pues la Iglesia divinamente instituida, ella debe tener un foco siempre existente y visible de su infalibilidad, porque en todos momentos pueden excitarse dudas y cuestiones sobre la inteligencia de la revelacion, y en cualquiera tiempo debe serle fácil á todo fiel ver en un solo punto reverberada la creencia universal é infalible. Y ¿cuál puede ser este, sino el centro de la comunión cristiana, único principio permanente y palpable á todos, de conocer, así como lo es de conservar la uniformidad de la creencia? Suponed que en él no se hallara siempre la verdad: esto por fuerza induciria en el error á todos los que buscan en el centro de la unidad el tipo de la creencia universal, es decir, que el católico se extraviaria de la verdad, por el mismo medio que se le ha dado de hallarla. El privilegio pues de la infalibilidad no lo tiene el Papa para sí, sino para la Iglesia; y si esta es infalible, no puede dejarlo de ser el que continua y visiblemente responde á cada uno de los fieles y de las iglesias de la creencia universal, es decir, de la fe católica. El éxito lo ha comprobado en todos los siglos: cuantas veces se ha comparado en los concilios la fe de la cátedra de san Pedro, con la

el Papa decida por sí solo, ó sin el voto y parecer de otro? » Claro está que en tal hipótesi de nada pueden servir las distinciones, en que tanto finca Tamburini,

de la Iglesia universal, se halló siempre exactamente unisona y semejante.

Ademas, la infalibilidad es un atributo de la supremacia, ó por mejor decir, no se distingue de ella misma. El que tuviera el derecho de decir á la suprema autoridad que se ha engañado, tendria por la misma razon el de desobedecerla; y desde entónces no habria ni supremacia, ni unidad, ni sociedad. Hay pues, y necesariamente debe haber, un último tribunal de cuyo juicio no es lícito apelar; y este, como tal, es, ó á lo ménos se reputa en cuanto al efecto, como infalible, aun en las sociedades humanas, cualquiera que sea la forma de su gobierno, so pena de disolverse la asociacion. Si pues la supremacia de la Iglesia está en el Papa, como se creyó siempre y no es posible dudarlo, síguese que de su juicio no es dado apelar sin romper la unidad, y por tanto es ó debe ser tenido por infalible. Y si no, ¿á quién se apelará? ¿al futuro concilio? Mas este es un poder intermitente sin periodo fijo, y por eso mismo tan contingente, que puede ser imposible por muchísimo tiempo que se junte para juzgar: entre tanto la sociedad cristiana no sabria qué creer, estaria dividida, y por fuerza dejaria de existir, siéndole esencial la unidad. Así es que Mosheim, uno de los mas sabios protestantes de nuestro siglo, en una disertacion que puede verse en la obra de Marchetti (tom. XI, pag. 258), ha probado por razones invencibles que la apelacion « al futuro concilio destruye la unidad visible de la Iglesia. » ¡Es lástima que teólogos que se dicen católicos, se hallen refutados sobre un punto de tanta importancia por un doctor protestante!

Está tan ligada la idea de infalibilidad á la de supremacia, que si se dividiera el mundo cristiano en patriarcados, como lo pretenden las iglesias cismáticas del Oriente, cada patriarca, desde que tuviera la supremacia de su iglesia, gozaria por lo mismo del privilegio del Papa, es decir, que no se podria apelar de sus decisiones, porque en todo sistema es preciso un punto en que parar, so pena de disolverse la sociedad. Y si cada príncipe temporal, desembarazándose del patriarca, estableciera la independencia de su iglesia particular, como ha sucedido en la Rusia y en Inglaterra, el juicio del que tuviera la supremacia de tales iglesias, aun cuando este sea el emperador ó rey laico, se tendria por infalible, es decir, último é inapelable. La supremacia de la Iglesia se dividiria de hecho, mas siempre se la hallaria con su inseparable atributo de la infalibilidad. Con que es inevitable, ó que el Papa sea infalible, ó que lo sean todos aquellos en quienes recaiga su supremacia por la division de la Iglesia. Mas la unidad católica resiste esta division. Luego es indudable que el Papa solo goza

entre la silla y el que la ocupa, ni las consecuencias que de ellas saca, aun cuando fueran justas y verda-

de la infalibilidad en sus juicios. Admitid la apelacion de sus decretos, y no hay ya ni gobierno, ni unidad, ni Iglesia visible.

Por no haber comprendido principios tan evidentes es que teólogos de primer orden, tales como Bossuet y Fleury, por ejemplo, han errado la idea de la infalibilidad, y la creyeron nueva en la Iglesia. El primero dijo que no comenzó hasta el concilio de Florencia; el segundo, mas preciso todavía, nombra al dominicano Cayetano, como autor de esta doctrina bajo el pontificado de Julio II. Mas ambos equivocan dos ideas muy diferentes, la de creer un dogma con la de sostenerlo. La Iglesia católica oyó siempre la voz del supremo pastor, y conformó su fe con la doctrina de él, sin temor de engañarse, porque sabia que el que Dios puso para reducir á la verdad revelada los otros pastores, si se extraviaban, no podia extraviarse él mismo de ella, juzgando el último de todos, sin comprometer la fe, y por consiguiente la salud de la Iglesia toda. ¿Qué importa pues que no hubiese hablado ni escrito de la infalibilidad del Papa, mientras que nadie vino á turbarle la quieta posesion en que estaba de hallar la verdad en su último é inapelable juicio?

No es la Iglesia católica argumentadora por su propio genio: ella cree sin disputar, porque la fe es una creencia por amor, y el amor no argumenta. Así es que no tiene necesidad de replegarse sobre sí misma, de interrogarse sobre su creencia, ni de pedirle la razon por qué cree: ella está exenta de la inquietud disertadora que agita las sectas. La duda es la que produce los libros: ¿para qué ha de escribir, pues, la que jamas duda? Mas cuando llega el caso de disputarle algun dogma, ella sale de su estado natural, extraño á toda idea contenciosa; indaga los fundamentos del dogma puesto en problema; interroga la antigüedad; cria palabras sobre todo, de que su buena fe no habia menester, mas que le son ya necesarias para caracterizar el dogma y poner entre los novadores y nosotros una barrera eterna.

Cuando Bossuet nos dice que la doctrina de la infalibilidad empezó en el siglo XIV, parécenos que se asemeja á aquellos mismos hombres á quienes tanto y tan bien combatió. ¿No decian tambien los protestantes que la doctrina de la trasustanciacion no era mas antigua que el nombre de ella? Y los arrianos ¿no argumentaban del mismo modo contra la consustancialidad? Bossuet (es preciso decirlo, sin faltar al respeto de un tan grande hombre) se engañó evidentemente sobre este punto importante. Es preciso guardarse bien de tomar una palabra por una cosa, y el principio de un error por el principio de un dogma. La verdad es precisamente lo contrario de lo que enseña Fleury; porque en la época que él asigna fué cuando se comenzó, no á creer, sino á disputar la infalibilidad. La primera

deras con respecto á los obispos tomados separadamente, pueden ser aplicables al Papa ni á su enseñanza solemne *ex cathedra*.

Tales distinciones y doctrinas solo serian eficaces y conducentes en la opinion de aquellos de que habla el mismo Tamburini (pág. 28 y 29), que dicen que «el Papa solo tiene el privilegio de no errar cuando juzga con dictámen y voto de su Iglesia particular de Roma;» ó en la de aquellos que ademas exigen tambien, como Tamburini, el que «reuna el de la Iglesia universal;»

apelacion incontestable fué la de Duplessis en 1303; y tanto en esta como en las otras que se emitieron en los ochenta años siguientes, los apelantes usan de una variedad de fórmulas tan vaga, que nos descubre, no solo la novedad de estos recursos, sino tambien la extrema confusion y embarazo que padecian al interponerlos. Uno de ellos apelaba á la Santísima Trinidad, confesando de esta suerte que no habia sobre la tierra tribunal superior al del Papa.

Estas altercaciones suscitadas sobre la supremacia del Papa forzaron á examinar la cuestion de mas cerca, y los defensores de la verdad llamaron á esta supremacia infalibilidad, para distinguirla de toda otra soberanía; porque ademas de ser humanamente supuesta como en las temporales, le es á ella sola divinamente prometida: mas nada hay que sea nuevo en la Iglesia, ni jamas creará sino lo que siempre ha creído. ¿Quiere Bossuet probarnos la novedad de esta doctrina? ¿Que nos asigne una época de la Iglesia en que las decisiones dogmáticas de la Santa Silla no fuesen leyes, que borre todos los escritos donde él mismo probó lo contrario con una lógica sojuzgadora, una erudicion inmensa, una elocuencia sin igual; que nos indique, sobre todo, el tribunal que examinaba estas decisiones y que las reformaba!

Es pues á lo ménos incontestable que toda decision dogmática de san Pedro debe hacer ley hasta que haya oposicion á ella de parte de la Iglesia. Cuando se deje ver este fenómeno, hasta ahora nunca visto, indagaremos tambien lo que seria preciso hacer: entre tanto deberemos atenernos al juicio de Roma. Esta necesidad es invencible, porque se une á la naturaleza de las cosas y á la creencia misma de la soberanía. No hay sociedad sin gobierno, ni gobierno sin soberanía, ni soberanía sin infalibilidad, es decir, sin la validez inapelable de lo resuelto por ella como último tribunal. La Iglesia nada mas pide para su soberano pontífice que lo que es concedido á todos los soberanos del mundo.

pues solo en tal suposicion habria por que hacer la distincion entre la Iglesia y el Papa, entre la silla apostólica y el que la ocupa; entónces solo podria tener uso la doctrina de Tamburini de que el Papa, aunque tiene derecho de representar, no siempre representa actualmente la Iglesia de Roma ó la universal (pág. 39); entónces solo podria efectivamente suceder que la doctrina del Papa fuese divergente de la Iglesia particular de Roma ó de la Iglesia universal (pág. 23 y 28); mas de ninguna manera, si es cierto que dicho privilegio del Papa es personal, porque en razon de tal asegura indefectiblemente un perfecto concierto de doctrina y de enseñanza entre el Papa decidiendo *ex cathedra*, y la Iglesia católica, ó universal (1).

¿Porqué pues Tamburini, en lugar de ponerse á fabricar todas esas distinciones (2), que solo pueden

(1) Si esto fuera así, se nos dirá, jamas habria necesidad de concilios generales. Respondo, que sí la hay: 1º cuando, por ejemplo, se presenta una nueva cuestion en la Iglesia que interese sumamente la fe ó la moral, y tenga divididos los ánimos, si el Papa no se siente asistido del Espíritu Santo con luces bastantes para juzgarla por sí solo; porque, como decia el cardenal du Perron, el grande atleta del siglo XVI, el vencedor de Mornay: « La infalibilidad que se presupone estar en el Papa, como en el tribunal soberano de la Iglesia, no es para decir que él sea asistido del Espíritu de Dios con la luz necesaria á decidir todas las cuestiones; mas su infalibilidad consiste en que todas las cuestiones para las cuales se siente asistido de bastantes luces para juzgarlas, él las juzga; y las otras, para las cuales no se siente bastantemente asistido de luces para juzgarlas, él las remite al concilio » (Perroniana, art. *Infalibilidad*); 2º cuando en cuestiones importantísimas de disciplina y de gobierno, la ejecucion de lo que deba resolverse como mas seguro y conveniente á la Iglesia, excede, no el derecho, sino las fuerzas del soberano pontífice. En este sentido el concilio de Trento fué necesarísimo, pues por él se ejecutaron cosas que sin él jamas habria alcanzado el Papa solo.

(2) Tales distinciones en el libro de Tamburini son andamios para fabricar en el aire sin apoyo ni sólido fundamento. (Véase el *Anti-Febronius vindicatus*, tom. I, pag. 134, en donde se encuentran muchas cosas grandemente tratadas en orden á la distincion entre la silla y el que la ocupa.)

servir á la hipótesis que él lleva, no combate y destruye la contraria? ¿Porqué la deja intacta? Él sale de la cuestion, y nos entretiene con muchas y bellas teorías fuera del camino que conduce á su solucion; de tal manera que á este intento puede aplicársele lo que san Augustin dijo á otro, hablando de las obras buenas de los paganos: « grandes esfuerzos para correr velozmente, mas siempre fuera de la senda: *Ita mihi videntur esse, ut magnæ vires et cursus celerrimus præter viam.* » (*Præf. in Ps. xxxiii.*) Además incurre en un círculo vicioso, probando que puede ser diversa la doctrina del Papa de la de la Iglesia romana, ó universal, por la distincion que establece entre el Papa y su sede tomada por una ú otra iglesia; y estableciendo esta distincion, porque, segun él, puede ser diversa la doctrina del Papa de la de la Iglesia romana, ó universal.

Concluyamos pues que la distincion de Tamburini es muy inútil al intento que se propuso. Si puede considerarse alguna entre el Papa y la sede apostólica, no es otra que la que hay entre el hombre y la dignidad de que á nombre del cielo está revestido; entre el Papa hablando como una persona privada, y el Papa enseñando y decidiendo como maestro y pastor de la Iglesia universal; en una palabra, entre el Papa sujeto al órden comun y natural de las cosas humanas, y el Papa sobrenaturalmente asistido de la divinidad en beneficio y utilidad de la Iglesia; para concluir de allí justamente: 1º que el Papa puede engañarse y errar como hombre, cuando solo opina por sí y en nombre propio, no cuando, á título de su cargo, decide, obligando á los fieles á creer lo que les propone como una verdad perteneciente al depósito de la revelacion divina; 2º que el Papa puede obrar mal como hombre; mas que su conducta imprudente ó reprehensible en nada perjudica al honor, ni á la autoridad, ni á los derechos de su silla.

En este sentido, y con este fin, es únicamente que Jesu-
cristo distingue en el Evangelio la cátedra de Moisés
de los doctores que en ella se sentaban: « Honrad la
cátedra, sujetaos á lo que os digan; no aprobeis ni
imiteis lo que hagan (1). »

Por lo demas, la distincion entre la silla apostólica y
el que la ocupa (hablando de doctrina), sea en el sentido
de Bossuet, sea en el de Tamburini (2), fué, no solo
desconocida, como dijimos al principio, sino contraria
á toda la antigüedad. Entre infinitos monumentos en
que vemos que el Papa y la sede apostólica son una sola
y misma cosa, consultando la brevedad, solo citaremos
algunos. San Jerónimo, en la carta xv al papa san
Damaso, pide á este con entera confianza le determine
si debe decirse que en la Trinidad hay una ó tres hi-
póstasis, usando como sinónimos los términos *beatitudo
tua*, y *cathedra Petri*; y espera la decision del Papa
mismo: *Decernite, obsecro... obtestor beatitudinem tuam*, etc.
Esta distincion entre el Papa y la silla apostólica la
habia excluido cerca de siglo y medio ántes san Ci-
priano, en aquellas palabras que escribió al Papa: « A
TI, y á TU comunion, donde se halla la unidad de la
Iglesia católica, queremos firmemente adherirnos (3). »

(1) Matth. XXIII, 2.

(2) En el de Tamburini, la doctrina del Papa no es la de la Santa
Sede, esto es, segun él, la de la Iglesia universal, cuando le falta el
consentimiento de los apelantes de la decision del Papa, cuyo núme-
ro es y ha sido siempre pequeñísimo, no solo entre los obispos, úni-
cos jueces de la fe, sino aun en todo el clero católico inferior. El er-
ror siempre tiene partidarios obstinados: con que si no basta la
mayoridad, sino que se requiere un consentimiento perfectamente
unánime para asegurarnos de que la doctrina del Papa es la de la
Santa Sede, ó de la Iglesia universal, jamas se sabrá cual sea esta,
aun despues de la decision de un concilio general.

(3) Ut TE universi collegæ nostri, et communicationem TUAM,
id est, catholicæ Ecclesiæ unitatem, probarent firmiter, ac tene-
rent. (*Ep. XLV.*)

La misma distincion excluyó san Augustin en el libro xi
contra Pelagio y Celestio, cap. VII, tomando por una sola
y misma cosa al papa san Inocencio y su sede. « Ce-
lestio no se atrevió á oponerse á las letras de INOCENCIO,
sino ántes prometió que condenaria cuanto aquella SEDE
condenase (1). » San Pedro Damiano la excluye con
expresiones formales, hablando de esta manera al papa
Alejandro II: « Vos sois la SEDE APOSTÓLICA, vos la
IGLESIA ROMANA (2). » En la carta sinodal que el papa
san Martin escribió á todos los cristianos despues del
concilio de Letran, habla de esta suerte: « NOSOTROS
mismos, es decir, nuestra SEDE APOSTÓLICA, » etc. (3)
En el formulario firmado por todos los obispos del con-
cilio ecuménico octavo, la fe y la doctrina de la SEDE
APOSTÓLICA es la misma que la de los PAPAS que la pre-
siden: « En la SILLA APOSTÓLICA se ha conservado siem-
pre intacta la religion católica, y enseñado la santa doc-
trina. Deseando pues nosotros no separarnos de su fe y
doctrina, y siguiendo en todo lo decidido por los Padres,
y principalmente por los santos PRELADOS DE LA SILLA
APOSTÓLICA, decimos anatema á todas las herejías, » etc. (4)

Seria nunca acabar, si siguiéramos reuniendo testi-
monios de la antigüedad iguales á estos. Bastan los adu-
cidos para probar cuan nueva y arbitraria es la distin-

(1) Celestius beati INNOCENTII litteris non est ausus obsistere;
imo se omnia quæ illa SEDES damnaret, damnaturum esse pro-
misit.

(2) Vos apostolica SEDES, vos romana estis ECCLESIA. (*Opusc. XX,
cap. I.*)

(3) Sed et NOS ipsos, id est, APOSTOLICAM NOSTRAM SEDEM con-
jurantes, etc. (*Labb. tom. VI, col. 371.*)

(4) In SEDE APOSTOLICA immaculata est semper catholica servata
religio, et sancta celebrata doctrina. Ab hujus ergo fide atque doc-
trina separari minime cupientes, et Patrum, et præcipue sanctorum
sedis apostolicæ PRÆSULUM sequentes in omnibus constituta, ana-
thematizamus omnes hereses, etc.

cion de Tamburini entre el Papa y la silla apostólica, cuando se trata de doctrina. Mas no puedo omitir la poderosa reflexion que contra ella ministra aquella sentencia clásica de san Agustín, cuando, despues del rescripto del papa san Inocencio, en la causa de Pelagio, pronunció con absoluta confianza que la causa era concluida, *causa finita est*, y que mediante la decision del Papa se habia removido toda duda y ambigüedad: *Litteris beatæ memoriæ papæ Inocentii, quibus de hac re dubitatio tota sublata est* (1). Segun un autor, jansenista él mismo, « en este lenguaje de san Agustín, decir que una causa está concluida, y decir que la Iglesia ha pronunciado un juicio infalible é irrevocable, es precisamente una misma cosa (2). » Pues bien, cuando el Papa pronunció este juicio acerca de los errores de Pelagio, con el cual, segun san Agustín, se concluyó de una manera cierta é irrevocable la causa, aun no se tenia el « consentimiento y la unánime conformidad de todas las iglesias, » en que Tamburini hace consistir la autoridad irrefragable de la sede apostólica, como distinta del Papa; puesto que el Papa no pronunció en un concilio general, ni despues de él, sino despues de la sentencia de solos concilios provinciales de la Africa (de Cártago y de Mileva), y cuando en ellos habia diez y ocho obispos pelagianos que reclamaban, á mas del gran número de los secuaces de Pelagio, tanto clérigos como legos. Luego el Papa no se distingue de la Santa Sede en cuanto á la doctrina, como quiere Tamburini; ó lo que es lo mismo, la autoridad irrefragable de la Santa Sede es cosa muy diversa del consentimiento y unánime conformidad de todas las iglesias. San Agustín

(1) S. Aug. lib. II, *contra duas epist. pelagianor.* cap. III.

(2) *Justificac. del silenc. respetuoso*, pág. 875.

por el contrario no dudaba que esta autoridad provenia del mayor peso que tenia el juicio del Papa sobre el de los obispos católicos para terminar las cuestiones de fe é imponer silencio á los novadores (1), por la gran razon que daba el concilio de Mileva, que la autoridad del Papa emanaba de la de las santas Escrituras, *de sanctorum Scripturarum auctoritate deprompta* (2).

Al cabo concluiremos llamando la atencion de Tamburini y de su sediciosa clientela á estas memorables palabras de Paulino, diácono de la iglesia de Milan, y escritor de la vida de san Ambrosio: « Los herejes, ora sean condenados por la silla apostólica, ora por los concilios, *ab APOSTOLICA SEDE, vel à PATRIBUS judicati*, echados igualmente en ambos casos fuera de la Iglesia, perecen con muerte eterna: *extra sinum matris catholicæ Ecclesiæ effecti perpetua morte pereunt*. ¿ Cuánta es pues la audacia con que os arrojaís á contradecir al Papa, sosteniendo las doctrinas que él ha condenado solemnemente en sus bulas? *Qui tam audaci spiritu ausus est contradicere, et non damnare quæ Beatitudo tua damnare decrevit* (3). » Tal es, como lo ve el mundo entero, la de los apelantes del Papa, de cuyo patrocinio se encargó Tamburini, inventando las doctrinas de su libro, hecho expresamente para dar á la rebelion de aquellos la figura de sistema, cuya base debia ser la idea, no verdadera, como él la llama, sino falsísima, de la Santa Sede (4).

(1) *Episcoporum catholicorum, et maxime Sanctitatis tuæ auctoritatem, quam apud eum [Pelagium] esse MAJORIS PONDERIS, non dubitamus.* (Epist. XCV, *inter August.* edit. antiq.)

(2) *Arbitramur AUCTORITATI TUÆ DE SANCTARUM SCRIPTURARUM AUCTORITATE DEPROMPTÆ facilius eos, qui tam perversa et perniciosam sentiunt, esse cessuros, ut de correctione potius eorum congratulemur, quam contristemur interitu.* (Epist. XCII.)

(3) *Lib. ad papam Sositum apud Labb.*, tom. II, col. 1578 y sig.

(4) Sin embargo, el español energúmeno entre los refugiados en